



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

# Resolución de Alcaldía

N° 0345-2019-A-MDY-PASCO.

Yanacancha, 20 de septiembre de 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 406-2019-A/MDY-PASCO, de fecha 19 de septiembre de 2019, Informe N° 363-2019-SG-MDY-PASCO, de fecha 17 de septiembre de 2019 de la Secretaria General, Informe Legal N° 195-2019-MDY-A-GG/GAL, de fecha 03 de septiembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 648-2019-SGMAYs-MDY-PASCO, de fecha 03 de septiembre de 2019 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, Informe N° 471-2019-MDY-A-GG/GAL, de fecha 22 de agosto de 2019 de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 482-2019-GDS-MDY/PASCO, de fecha 09 de agosto de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, Informe N° 568-2019-SGMAYs-MDY-PASCO, de fecha 09 de agosto de 2019 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, Informe N° 016-2019-LYB-SGMAYs-MDY, de fecha 06 de agosto de 2019, del Asistente técnico de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, Memorando N° 2398-2019-GM-MDY-PASCO, de fecha 13 de agosto de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, elabore la Política Nacional de Educación Ambiental, entidad esta última cuya fusión al Ministerio de Ambiente – MINAM, se aprobó de acuerdo a la tercera disposición complementaria final del decreto legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, la cual señala que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente; en esa misma línea de ideas, el objetivo general de la política nacional del ambiente, es Mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de





República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

entornos saludables, viables y funcionales; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;



Que, El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal. En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.



Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



Que, en Sesión de Concejo Municipal ordinario N° 017 de fecha 12 de septiembre del 2019; se puso a orden el expediente en relación al Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para el periodo 2019, a fin de que sea evaluado en sesión de Concejo;



Que, conforme el artículo 9° numeral 6. De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal, *Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades*. Por ello corresponde al magno concejo aprobar planes, siendo en el presente caso, con el objetivo de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenible desde la gestión local, así como promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Yanacancha;



Que, de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 172-2019-CM-MDY-PASCO se aprobó, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para el periodo 2019-2022;

Que, con memorando N° 406-2019-AMDY-PASCO, de fecha 19 de septiembre de 2019, por el despacho de alcaldía, se ordena emitir Resolución del acuerdo arribado; por ello en aplicación del artículo 39° y artículo 43° resulta pertinente emitirse acto administrativo a fin de que se prosiga con el procedimiento administrativo, a través de acto resolutorio respectivo, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA PARA EL PERIODO 2019-2022, con el objetivo de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local, así como promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Yanacancha, en conformidad a la normativa indicada y a los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Econ. Omar Raúl Barraz Pascual  
ALCALDE

